

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

**75****VALDEMORO NÚMERO 4****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (efectividad) 178/2018 entre don José Jaramillo Estévez y José García Bravo, S. L., en cuyos autos se ha dictado sentencia, que extractada es como sigue:

**SENTENCIA Nº 131/2018**

En Valdemoro, a 26 de Junio de dos mil dieciocho.

Dña **MARÍA CONCEPCIÓN AZUARA LÓPEZ**, Magistrada- Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Valdemoro (Madrid), habiendo visto y oído los presentes autos de Juicio Verbal seguido en este Juzgado bajo el Número 178/2018, a instancia de la representación procesal de **D. JOSÉ ANTONIO JARAMILLO ESTÉVEZ**, asistido del Letrado D. Julio Méndez Ruíz contra la mercantil **JOSÉ GARCÍA BRAVO, S.L.**, en situación de rebeldía procesal sobre **DESAHUCIO POR PRECARIO**, procede.

**EN NOMBRE DE S.M EL REY**

A dictar la presente resolución

**F A L L O**

**QUE DEBO ESTIMAR y ESTIMO ÍNTEGRAMENTE** la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Pedro Emilio Serradilla Serrano, en nombre y representación de **D. JOSÉ ANTONIO JARAMILLO ESTÉVEZ** contra la mercantil

**JOSÉ GARCÍA BRAVO, S.L, en situación de rebeldía procesal sobre DESAHUCIO POR PRECARIO, declarando que la mercantil JOSÉ GARCÍA BRAVO, S.L viene ocupando en precario la Nave Industrial sita en la Calle Juan de la Cierva Número 136, de la localidad de Valdemoro (Madrid), condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y a dejarla libre, vacua, expedita y a disposición del demandante, apercibiéndola, en caso de no hacerlo, del lanzamiento previsto para el próximo día 24 de Septiembre de 2018 a las 10:00 horas de su mañana.**

Todo ello con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 458.1 de la LEC, **RECURSO DE APELACIÓN** en el plazo de **VEINTE DÍAS** siguientes al de su notificación durante cuyo período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes para su formalización, que deberá ser por escrito, presentado ante este Juzgado, y dirigido a la Audiencia Provincial de Madrid, la que conocerá de tal recurso.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, después de la reforma operada por la LO 1/2009, de 3 de Noviembre, con carácter previo a la interposición de recursos contra las resoluciones dictadas por este Tribunal, deberá consignarse mediante depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, la cantidad de 50 euros para hacerlo en Apelación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a las actuaciones, llevándose el original al Libro de Sentencias, la pronuncio, mando y firmo.

**Y para que sirva de notificación a JOSE GARCIA BRAVO S.L. expido y firmo la presente en Valdemoro, a veintiséis de junio de dos mil dieciocho**

(03/26.198/18)

